



Asamblea General

Distr. general
24 de junio de 2008
Español
Original: inglés

[Suma]

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 54 d) de la lista preliminar*

Globalización e interdependencia: acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

Tema 99 de la lista preliminar*

Prevención del delito y justicia penal

Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado atendiendo a lo dispuesto en la resolución 62/202 de la Asamblea General, titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.

En él se da una idea general del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de los preparativos para su tercer período de sesiones. También se proporciona información sobre las medidas adoptadas por los Estados para prevenir y combatir la corrupción y para procurar la pronta restitución de los activos de origen ilícito. Se da una idea general de las medidas internacionales que se están adoptando en materia de lucha contra la corrupción y de recuperación de activos y de la labor pertinente realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a título individual y en asociación con otras entidades. Además, el documento contiene información sobre cuestiones relacionadas con los recursos.

* A/63/50.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-3	3
II. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	4-17	4
A. Situación de la ratificación	4	4
B. Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: hoja de ruta del tercer período de sesiones	5-17	4
III. Medidas adoptadas por los Estados para prevenir y combatir la corrupción y para lograr la pronta restitución de activos de origen ilícito, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	18-23	9
A. Prevención de la corrupción	20	10
B. Penalización de la corrupción	21	11
C. Recuperación de activos	22-23	12
IV. Medias internacionales para luchar contra la corrupción y para la recuperación de activos	24-38	14
A. Asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	24-27	14
B. La Iniciativa para la recuperación de activos robados	28-30	16
C. Otras actividades a nivel internacional	31-36	17
D. Cooperación con el sector privado	37-38	20
V. Recursos	39	21
VI. Conclusiones y recomendaciones	40-43	21

I. Introducción

1. En su resolución 62/202, de 19 de diciembre de 2007, la Asamblea General alentó a todos los gobiernos a que previnieran y combatieran la corrupción y a que se esforzaran por la repatriación de los activos adquiridos ilícitamente. Invitó a los Estados Miembros a que se ocuparan de localizar las corrientes financieras vinculadas con la corrupción y de congelar o embargar y repatriar esos activos, y también alentó a que se promoviera la creación de capacidad humana e institucional a ese respecto. La Asamblea expresó su satisfacción por el elevado número de Estados Miembros que ya habían ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹ o se habían adherido a ella e instó a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella. Exhortó a todos los Estados Parte a que aplicaran plenamente la Convención, y alentó a los que todavía no lo hubieran hecho a que presentaran información sobre sus esfuerzos en pro de la aplicación por conducto de la lista de verificación para la autoevaluación. La Asamblea tomó nota de la Iniciativa para la recuperación de activos robados (Iniciativa StAR) puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y el Banco Mundial, y acogió con agrado la cooperación de la ONUDD con varios asociados competentes. Instó a todos los Estados Miembros a que respetaran los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos y tuvieran en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción. Alentó a todos los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho a que exigieran a las instituciones financieras que aplicaran como correspondía programas de diligencia y vigilancia debidas. La Asamblea exhortó a una mayor cooperación internacional para combatir la corrupción y la transferencia de activos de origen ilícito, destacó la importancia de la asistencia judicial recíproca y reiteró su petición a la comunidad internacional para que proporcionara asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad a ese respecto. La Asamblea alentó a los Estados Miembros a que proporcionaran recursos financieros y humanos suficientes a la ONUDD, incluso para la aplicación efectiva de la Convención contra la Corrupción, y alentó a la ONUDD a que diera un alto grado de prioridad a la cooperación técnica. Pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la ONUDD los recursos necesarios para que pudiera promover la aplicación de la Convención contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaria de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Exhortó al sector privado a que siguiera participando plenamente en la lucha contra la corrupción y acogió complacida el acuerdo de agregar la lucha contra la corrupción como décimo principio del Pacto Mundial. Por último, la Asamblea General decidió, en la misma resolución, incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, N° 42146.

consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, teniendo presente la posibilidad de reconsiderar el examen futuro de ese subtema.

2. Atendiendo a lo dispuesto en la resolución 61/209 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2006, se presentó a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe del Secretario General sobre acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen (A/62/116). Con anterioridad a ese informe, se habían presentado otros informes sobre el tema a la Asamblea en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo primero (A/56/403 y Add.1, A/57/158 y Add.1 y 2, A/58/125, A/59/203 y Add.1, A/60/157 y A/61/177).

3. El presente informe contiene una actualización con respecto a la situación de la adhesión a la Convención contra la Corrupción. Proporciona información sobre el resultado del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención y los preparativos del tercer período de sesiones. También presenta información sobre la situación de la aplicación de la Convención, en particular de las disposiciones pertinentes a la prevención y la lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y la restitución de esos activos. El informe contiene también una actualización en lo relativo a las necesidades y actividades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención, las iniciativas en curso y recientemente establecidas para luchar contra la corrupción y para la recuperación de activos, tal como la Iniciativa StAR de la ONUDD y el Banco Mundial, y la cooperación con el sector privado. El documento proporciona información sobre las contribuciones voluntarias proporcionadas por los Estados Miembros para que la ONUDD pueda prestarles asistencia en la aplicación de la Convención, y concluye con recomendaciones sobre el camino a seguir.

II. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

A. Situación de la ratificación

4. Al 9 de junio de 2008, ascendían a 140 los Signatarios y a 117 los Estados Parte en la Convención contra la Corrupción. El continuo aumento del número de Estados Parte, tras la pronta entrada en vigor sólo dos años después de su apertura a la firma, demuestra que la Convención sigue contando con el firme compromiso político de los Estados Miembros y que está concretando rápidamente su potencial de funcionar como primer instrumento verdaderamente mundial de lucha contra la corrupción.

B. Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: hoja de ruta del tercer período de sesiones

5. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/1 de la Conferencia de los Estados Parte en su primer período de sesiones, celebrado en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006, y en el artículo 63 de la Convención contra la Corrupción, la

Conferencia de los Estados Parte celebró su segundo período de sesiones en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1º de febrero de 2008. Asistieron al segundo período de sesiones representantes de 80 Estados Parte, 30 Estados Signatarios, 7 Estados observadores, una entidad observadora y numerosas organizaciones regionales, intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales. En su segundo período de sesiones, la Conferencia aprobó cinco resoluciones (véase CAC/COSP/2008/15 y A/63/86): la resolución 2/1, sobre el examen de la aplicación (incluida la reunión de información); la resolución 2/2, sobre el llamamiento a los Estados Parte en la Convención e invitación a los Signatarios de la Convención a fin de que siguieran adaptando sus leyes y reglamentaciones; la resolución 2/3, sobre recuperación de activos; la resolución 2/4, sobre el fortalecimiento de la coordinación y mejoramiento de la asistencia técnica para la aplicación de la Convención; y la resolución 2/5, sobre el examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas. En su decisión 2/1, la Conferencia aceptó el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de actuar como anfitrión de su tercer período de sesiones, que se celebraría en Doha a fines de 2009.

1. Reunión de información sobre la aplicación de la Convención

6. A fin de iniciar el proceso de reunión de información sobre la aplicación de la Convención, la Secretaría elaboró una lista de verificación para la autoevaluación de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1/2 de la Conferencia de los Estados Parte. El 15 de junio de 2007 se distribuyó a los Estados Parte y a los Estados Signatarios un CD-ROM que contenía el programa electrónico conexo, y el 30 de junio de 2007 se puso a disposición de los interesados una aplicación informática que podía descargarse del sitio web de la ONUDD (www.unodc.org). Sobre la base de la información proporcionada por 45 Estados Parte al 30 de noviembre de 2007, la Secretaría presentó un informe titulado “Autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” a la Conferencia de los Estados Parte en su segundo período de sesiones (véase CAC/COSP/2008/2 y Add.1). Al 9 de junio de 2008, 70 Estados Miembros, incluidos 61 Estados Parte en la Convención, habían presentado informes de autoevaluación, lo que representaba un índice de respuesta del 53% a tan sólo un año de la facilitación del programa informático.

7. En su resolución 2/1, la Conferencia de los Estados Parte pidió a la Secretaría que estudiara la posibilidad de modificar la lista de verificación para la autoevaluación con objeto de crear un instrumento amplio de reunión de información. Por consiguiente, del 15 al 17 de abril de 2008 se celebró en Vancouver (Canadá) una reunión de expertos sobre la formulación de un programa informático amplio para reunir información sobre la aplicación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la delincuencia comprendidos en el mandato de la ONUDD: la Convención contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos². Se prevé que el instrumento amplio de reunión de información quede ultimado para fines de 2008 y sea objeto de ensayos y de consultas amplias con los Estados Miembros durante el primer trimestre de 2009. La versión final del instrumento informático amplio de reunión de información sobre la

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

Convención contra la Corrupción se presentará para su aprobación a la Conferencia de los Estados Parte en su tercer período de sesiones.

2. Examen de la aplicación de la Convención

8. La primera reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establecido conforme a la resolución 1/1 de la Conferencia de los Estados Parte, se celebró en Viena del 29 al 31 de agosto de 2007 (véase CAC/COSP/2008/3). En ella, los participantes examinaron la cuestión de la reunión de información sobre la aplicación de la Convención, las características de un mecanismo de examen apropiado y eficiente y la vinculación entre el examen de la aplicación y la asistencia técnica. La reunión concluyó con recomendaciones destinadas a prestar asistencia a la Conferencia en sus deliberaciones sobre el tema en su segundo período de sesiones.

9. En su resolución 2/1, la Conferencia de los Estados Parte reafirmó las características del mecanismo de examen esbozadas en su resolución 1/1. Además, decidió que todo mecanismo de esa índole debería: prestar asistencia a los Estados Parte para que aplicaran eficazmente la Convención; tener en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa; evitar la confrontación y el castigo y promover la adhesión universal a la Convención; basar su labor en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información; determinar las dificultades y las buenas prácticas, y ser de carácter técnico y promover una colaboración constructiva. La Conferencia decidió también que el Grupo de trabajo preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones. Decidió además que el Grupo de trabajo celebrara por lo menos dos reuniones antes del tercer período de sesiones de la Conferencia. Exhortó a los Estados Parte y a los Signatarios a que presentaran propuestas al Grupo de trabajo sobre el mandato del mecanismo para que éste las pudiera examinar. La Secretaría invitará a los Estados a presentar propuestas relativas al mandato el 1º de julio de 2008. El Grupo de trabajo celebrará dos reuniones en Viena en 2008: una del 22 al 24 de septiembre y la otra del 15 al 17 de diciembre. En 2009 celebrará reuniones adicionales.

10. En 2007 se inició un proyecto piloto, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1/1 de la Conferencia de los Estados Parte, a fin de ensayar métodos para examinar la aplicación de la Convención y prestar asistencia a la Conferencia y a su Grupo de trabajo en la adopción de una decisión informada sobre los elementos que deberían formar parte de un mecanismo relativo al examen de la aplicación. Las lecciones extraídas y la experiencia adquirida por los 16 Estados participantes en la fase inicial se transmitieron a la Conferencia en su segundo período de sesiones, ocasión en que se decidió ampliar la composición del programa y extender su duración hasta 2009. Posteriormente, otros 12 Estados manifestaron su voluntad de participar, con lo que el número total de Estados participantes pasó a ser de 28 (casi un 25% del número total de Estados Parte en la Convención). Se prevé que el proyecto finalice en junio de 2009. La Secretaría recopilará información sobre las lecciones extraídas y la experiencia obtenida y transmitirá sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia en su tercer período de sesiones.

3. Recuperación de activos

11. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos, establecido conforme a lo dispuesto en la resolución 1/4 de la Conferencia de los Estados Parte, celebró su primera reunión en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007 (véase CAC/COSP/2008/4). El Grupo de trabajo formuló una serie de recomendaciones sobre la elaboración de instrumentos prácticos para la recuperación de activos, incluso con respecto a la reunión de información sobre tipos específicos de casos de blanqueo de dinero, el análisis de los marcos jurídicos y reglamentarios y el aumento de la responsabilidad de las instituciones financieras y las dependencias de inteligencia financiera que las supervisaban. Destacó la importancia de la colaboración estrecha, la confianza y el intercambio de conocimientos entre autoridades competentes de los Estados requirentes y los Estados requeridos, y recomendó que se estableciera una red mundial de centros de coordinación sobre decomiso y recuperación de activos y la organización de reuniones anuales de esos centros de coordinación.

12. En su resolución 2/3, la Conferencia de los Estados Parte decidió que el Grupo de trabajo: prosiguiera sus deliberaciones sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe sobre su reunión, con miras a identificar medios y arbitrios para traducir esas recomendaciones en acciones concretas; celebrara por lo menos dos reuniones antes del tercer período de sesiones de la Conferencia, y examinara las posibles vías para fomentar la confianza, facilitar el intercambio de información e ideas sobre la restitución expedita de activos y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos. La Conferencia pidió al Grupo de trabajo que prosiguiera sus deliberaciones con miras a continuar acumulando conocimientos en la esfera de la recuperación de activos. La Conferencia también pidió a la ONUDD que siguiera apoyando a los Estados en el fortalecimiento de sus capacidades e invitó a otras organizaciones a que también brindaran ese apoyo, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la reunión del Grupo de trabajo. La segunda reunión del Grupo de trabajo se celebrará en Viena los días 25 y 26 de septiembre de 2008.

13. El 17 de septiembre de 2007, la ONUDD y el Banco Mundial lanzaron conjuntamente la Iniciativa StAR (véanse los párrafos 28 a 30 *infra*). En el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, se celebró una mesa redonda a nivel ministerial sobre la Iniciativa StAR el 29 de enero de 2008. En esa mesa redonda, los participantes pusieron de relieve la importancia de contar con un marco jurídico sólido y el hecho de que la recuperación de activos requería un esfuerzo conjunto por parte de los Estados requirentes y los Estados requeridos. Se convino en que la Iniciativa StAR podía desempeñar un importante papel en la facilitación de la recuperación de activos. También durante el segundo período de sesiones de la Conferencia y en el marco de la Iniciativa StAR, se celebró el 31 de enero de 2008 un curso práctico sobre la gestión de la asistencia judicial recíproca, copatrocinado por el Gobierno de Indonesia, la ONUDD y el Banco Mundial. Los participantes subrayaron la importancia del compromiso político para el éxito de la recuperación de activos y concluyeron el curso práctico con una serie de recomendaciones prácticas en materia de cooperación internacional oficial y oficiosa, así como de estrategias para gestionar los casos de recuperación de activos.

Se informará a la Conferencia de las actividades realizadas en el marco de la Iniciativa StAR en su tercer período de sesiones.

4. Coordinación y asistencia técnica

14. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica, establecido con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1/5 de la Conferencia de los Estados Parte, celebró su primera reunión en Viena los días 1º y 2 de octubre de 2007 (véase CAC/COSP/2008/5). En la reunión, el Grupo de trabajo pidió a la Secretaría que creara, para uso de los profesionales, un repertorio electrónico de las medidas nacionales de lucha contra la corrupción y de las leyes para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Corrupción. También sugirió que la Secretaría organizara, con ocasión del segundo período de sesiones de la Conferencia, una mesa redonda que congregara a los representantes de Estados y de organismos donantes multilaterales y bilaterales. En consecuencia, se celebró una mesa redonda sobre corrupción y desarrollo durante el segundo período de sesiones de la Conferencia, el 29 de enero de 2008. Los participantes reconocieron la capacidad de la Convención para servir de marco a la eficaz prestación de asistencia técnica y examinaron formas de incorporar las cuestiones relativas a la Convención en la labor general de asistencia para el desarrollo.

15. En su resolución 2/4, la Conferencia de los Estados Parte pidió a los donantes que prosiguieran sus esfuerzos de coordinación, invitó a los proveedores de asistencia técnica a que prestaran especial atención a la labor de coordinación en los países anfitriones e instó a los donantes a que aumentaran su prestación de asistencia técnica concediendo alta prioridad a la utilización de las disposiciones de la Convención en la formulación de sus políticas generales de desarrollo y otras políticas pertinentes en materia de asistencia en la lucha contra la corrupción. En esa resolución, la Conferencia reafirmó que la prestación de asistencia para el desarrollo no debería vincularse a la aplicación de la Convención y que debería basarse en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados requirentes y respetar la soberanía de los Estados. Además, la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica prosiguiera su labor y celebrara por lo menos dos reuniones antes del tercer período de sesiones de la Conferencia. El Grupo de trabajo celebrará su próxima reunión en Viena los días 18 y 19 de diciembre de 2008.

5. Soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

16. Conforme a lo dispuesto en la resolución 1/7 de la Conferencia de los Estados Parte, aprobada por la Conferencia en su primer período de sesiones, la ONUDD ha iniciado un proceso consultivo para examinar los reglamentos y normas internos de los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación con miras a alinear y armonizar esos reglamentos y normas con los principios contenidos en la Convención contra la Corrupción. El 28 de septiembre de 2007 se celebró una reunión oficiosa de los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. En el marco del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte se celebró, el 31 de enero de 2008, una mesa redonda sobre el soborno de funcionarios

de organizaciones internacionales públicas. Un total de 17 miembros de la Junta de los jefes ejecutivos participaron en el proceso consultivo voluntario para examinar los reglamentos y normas internos a la luz de las normas establecidas por la Convención. Siete de los participantes presentaron documentación que atestiguaba un examen a fondo basado en la lista de verificación; 10 participantes formularon observaciones durante las reuniones celebradas el 28 de septiembre de 2007 y el 31 de enero de 2008.

17. En su resolución 2/5, la Conferencia de los Estados Parte invitó a la Secretaría a que prosiguiera el diálogo que había entablado y recomendó que se organizara un curso práctico de profesionales y expertos antes de finalizar el año 2008, a fin de facilitar el intercambio de información sobre prácticas óptimas y abordar cuestiones técnicas como la de la cooperación entre las organizaciones internacionales públicas y los Estados Parte. Entre los resultados del curso práctico podrían figurar, entre otras cosas, el establecimiento de una red que hiciera posibles ulteriores intercambios entre los participantes. A reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, el curso práctico de composición abierta se celebrará a fines de 2008. La Conferencia también pidió a la Secretaría que coordinara su labor, según procediera, con el Comité Especial encargado de examinar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, establecido por la resolución 61/29 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2006.

III. Medidas adoptadas por los Estados para prevenir y combatir la corrupción y para lograr la pronta restitución de activos de origen ilícito, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

18. La Convención contra la Corrupción es el primer instrumento jurídico que proporciona a la comunidad internacional un conjunto de disposiciones para la recuperación de activos. A fin de que el capítulo V de la Convención sea un instrumento verdaderamente práctico y operacional para la recuperación de activos, es esencial que los Estados Parte apliquen plenamente sus disposiciones y las disposiciones vinculadas al capítulo V contenidas en el resto de la Convención. Los Estados deben penalizar la corrupción en todas sus formas (capítulo III de la Convención). Deben establecer medidas para prevenir la corrupción promoviendo la buena gestión de los asuntos y los bienes públicos, la equidad, la responsabilidad y la igualdad ante la ley y la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción (capítulo II de la Convención). Debe garantizarse la identificación y localización de las corrientes financieras vinculadas con la corrupción y la restitución de los activos de origen ilícito, debe proporcionarse una asistencia judicial recíproca tan amplia como sea posible, y debe mejorarse la cooperación internacional. Debe exigirse a las instituciones financieras que apliquen como corresponda programas amplios de diligencia y vigilancia debidas (capítulo V de la Convención).

19. Sobre la base de la información proporcionada por los Estados Parte al responder a la lista de verificación para la autoevaluación, la ONUDD ha podido tener una primera impresión de las medidas adoptadas por los Estados Parte con

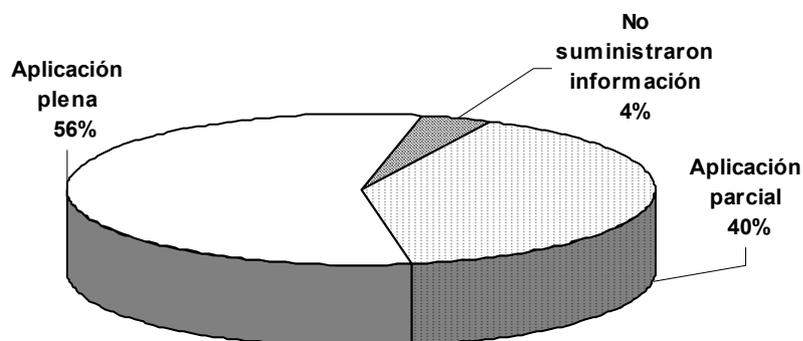
respecto a los objetivos contenidos en la Convención. No obstante, la información reunida sólo se refiere a algunas de las disposiciones de la Convención y refleja únicamente la situación en los Estados Parte que respondieron a la lista de verificación para la autoevaluación y presentaron la información pertinente³. De todos modos, el análisis realizado en base a los datos disponibles revela algunas tendencias y proporciona un panorama inicial; la precisión de las conclusiones aumentará a medida que se presenten otras respuestas y que todas las disposiciones de la Convención se incluyan en lo que constituirá un instrumento amplio de reunión de información.

A. Prevención de la corrupción

20. De acuerdo con la información recibida por la Secretaría, los Estados han adoptado una serie de medidas para prevenir la corrupción. Con respecto a la aplicación del artículo 5 de la Convención contra la Corrupción, sobre políticas y prácticas de prevención de la corrupción, el 78% de los Estados que respondieron habían aplicado políticas de prevención de la corrupción y el 60% habían establecido órganos de prevención de la corrupción. Con respecto a la aplicación del artículo 9, sobre contratación pública y gestión de la hacienda pública, algunos Estados contaban con sistemas de contratación pública que funcionaban bien o con mecanismos eficaces y eficientes de presentación de informes sobre ingresos y gastos. Además, algunos Estados habían economizado fondos considerables mediante la instalación de sistemas de contratación eficientes, en consonancia con la Convención. No obstante, queda mucho por hacer. Sólo el 56% de los Estados que respondieron indicaron que habían aplicado plenamente las obligaciones que figuraban en el artículo 9, mientras que un 40% comunicaron una aplicación parcial y el 4% no proporcionó información a ese respecto (véase la figura I).

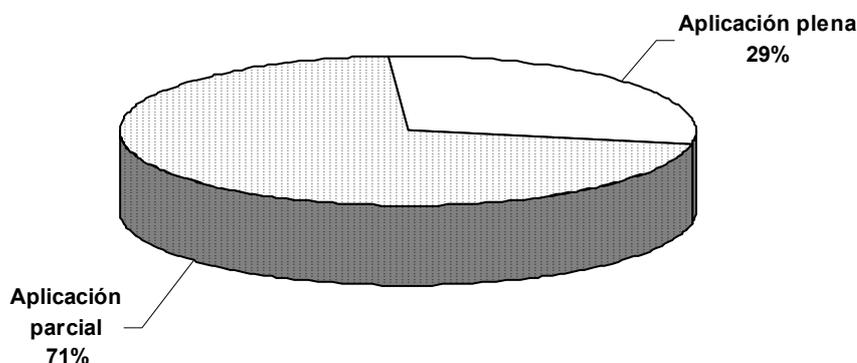
³ Las observaciones que figuran en el presente capítulo y en el capítulo siguiente se basan en la información contenida en las respuestas a los informes de autoevaluación recibidas dentro del plazo establecido para su inclusión en los informes de la Secretaría a la Conferencia de los Estados Parte en su segundo período de sesiones (CAC/COSP/2008/2 y Add.1). Por consiguiente, las observaciones dan una impresión inicial de la aplicación de la Convención a nivel mundial sobre la base de la autoevaluación de 45 Estados Parte.

Figura I

Aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, sobre contratación pública y gestión de la hacienda pública**B. Penalización de la corrupción**

21. Con respecto a la penalización y la aplicación de la ley (capítulo III de la Convención), las tasas más altas de aplicación plena comunicada correspondieron al artículo 15 de la Convención contra la Corrupción, sobre soborno de funcionarios públicos nacionales, y al artículo 17, sobre malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público (más del 80% en ambos casos). Del mismo modo, las tres cuartas partes de los Estados que respondieron habían aplicado el artículo 25 de la Convención, relativo a la penalización de la obstrucción de la justicia. Algunos de los Estados que respondieron indicaron que disponían de estadísticas que confirmaban que esos delitos eran castigados por los tribunales, algunas veces severamente, incluso con penas de privación de libertad. En cambio, la tasa de aplicación plena del artículo 16, sobre soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas fue relativamente baja (inferior al 50%). Sólo el 29% de los Estados que respondieron habían aplicado plenamente el artículo 23, sobre blanqueo del producto del delito, mientras que un 71% lo había aplicado parcialmente (véase la figura II).

Figura II

Aplicación del artículo 23, sobre blanqueo del producto del delito**C. Recuperación de activos**

22. El capítulo V, sobre recuperación de activos, es el más innovador y el más complejo de la Convención contra la Corrupción. Los Estados han adoptado medidas claras para garantizar la identificación y la localización de las corrientes financieras vinculadas con la corrupción y la restitución de los activos ilícitos. Por ejemplo, se han comunicado ejemplos prometedores con respecto a la aplicación de medidas relativas al establecimiento de sistemas de divulgación financiera y a la denuncia de transacciones sospechosas. También ha habido algunos casos de cooperación internacional fructífera gracias a la cual se han podido restituir activos mediante la adopción de medidas conformes a la Convención. No obstante, subsisten los problemas con respecto a la aplicación de las disposiciones sobre recuperación de activos en su conjunto. Según las respuestas de la autoevaluación, la tasa de aplicación plena correspondiente al capítulo V era más baja que la correspondiente a todos los demás capítulos de la Convención. El porcentaje de Estados Parte que no habían suministrado información con respecto al capítulo V también era el más elevado.

23. Con respecto al artículo 52, sobre prevención y detección de transferencias del producto del delito, sólo un 27% de los Estados que respondieron habían aplicado plenamente las obligaciones pertinentes (véase la figura III). En lo que respecta al artículo 53, relativo a las medidas para la recuperación directa de bienes, la tasa de aplicación plena aumentó al 50% de los Estados que respondieron, mientras que el 36% de esos Estados señalaron una aplicación parcial. Sólo el 38% de los Estados que respondieron habían aplicado el artículo 54 y establecido, por consiguiente, mecanismos adecuados de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso. Del mismo modo, sólo el 44% de los Estados que respondieron habían aplicado plenamente el artículo 57, sobre restitución y disposición de activos (véase la figura IV). Sólo en lo que respecta al artículo 55, sobre cooperación internacional para fines de decomiso, se comunicó una aplicación plena por las dos terceras partes de los Estados que respondieron.

Figura III
Aplicación a nivel mundial del artículo 52, sobre prevención y detección de transferencias del producto del delito

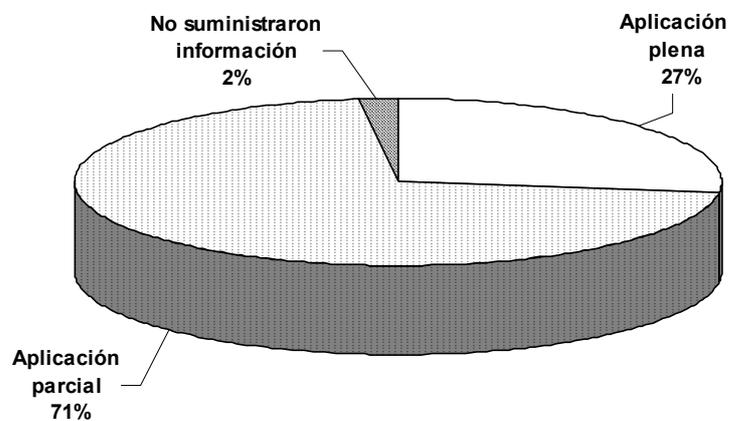
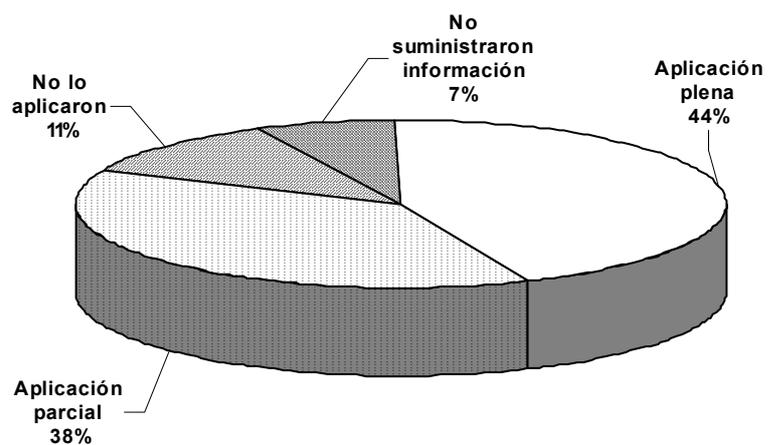


Figura IV
Aplicación a nivel mundial del artículo 57, sobre restitución y disposición de activos



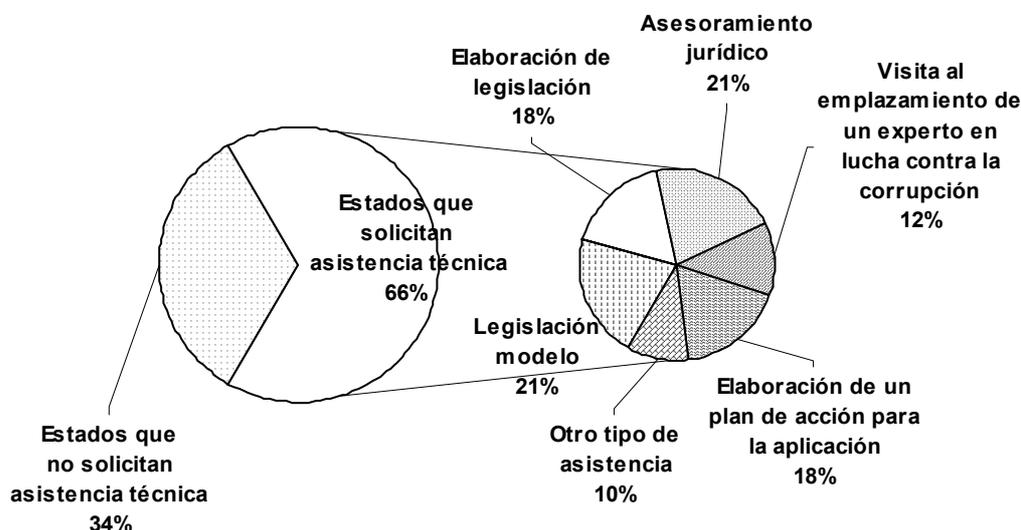
IV Medidas internacionales para luchar contra la corrupción y para la recuperación de activos

A. Asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

24. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 60 de la Convención contra la Corrupción, los Estados Parte deberían considerar la posibilidad de prestarse la más amplia asistencia técnica, especialmente en favor de los países en desarrollo. La plena aplicación del capítulo V, en particular, dependerá no sólo de las medidas legislativas e institucionales, sino también del desarrollo de la capacidad humana e institucional. En su resolución 1/6, la Conferencia de los Estados Parte reconoció la necesidad de movilizar el apoyo de la comunidad internacional para la aplicación efectiva de la Convención, y en su resolución 2/4 subrayó que la coordinación de la asistencia técnica debía constituir una prioridad absoluta, en parte para evitar, en lo posible, la duplicación en la prestación de dicha asistencia. Esas resoluciones se tuvieron en cuenta al elaborar la lista de verificación para la autoevaluación. Se recabó información adicional de los Estados que habían indicado una aplicación parcial o la no aplicación de una o varias de las disposiciones incluidas en la lista de verificación para la autoevaluación. En particular, se preguntó a los Estados qué tipos de asistencia técnica disponibles los ayudarían a adoptar determinadas medidas y si ya se había prestado la asistencia necesaria para aplicar las disposiciones contenidas en la Convención. En los casos en que ya se había prestado esa asistencia, se pidió a los Estados que especificaran quién la estaba prestando y si la ampliación o extensión de su prestación facilitaría aún más la aplicación de las disposiciones en cuestión.

25. Un 66% de los Estados que habían respondido a la lista de verificación para la autoevaluación expresaron la necesidad de asistencia técnica. Las necesidades de asistencia técnica identificadas se ilustran en la figura V. La legislación modelo y el asesoramiento jurídico (21% en cada caso), así como la elaboración de legislación y de un plan de acción para la aplicación (18%) fueron los tipos de asistencia técnica más solicitados.

Figura V
Necesidades de asistencia técnica de 44 Estados Parte



26 Del mismo modo, el 83% de los Estados que comunicaron que aplicaban parcialmente o no aplicaban el capítulo V de la Convención solicitaron asistencia técnica. El suministro de asesoramiento jurídico (19%), legislación modelo (18%) y apoyo para la elaboración de legislación (17%) eran las formas de asistencia que se solicitaban con mayor frecuencia.

27. Actualmente se están encargando de una serie de actividades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención algunos donantes bilaterales y multilaterales. Sobre la base de la información comunicada en la lista de verificación para la autoevaluación, han proporcionado asistencia técnica los gobiernos de Alemania, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. También prestaron asistencia el Banco Asiático de Desarrollo (BAD), el Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Europea, el Consejo de Europa, el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y entidades del sistema de las Naciones Unidas como la ONUDD, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial.

B. La Iniciativa para la recuperación de activos robados

28. El 17 de septiembre de 2007, la ONUDD y el Banco Mundial pusieron en marcha la Iniciativa para la recuperación de activos robados (Iniciativa StAR). La Iniciativa se presentó en el Banco Mundial y en el Fondo Monetario Internacional en Washington, D.C., los días 12 y 13 de abril de 2008. La Iniciativa StAR es un esfuerzo concertado que aspira a crear una alianza mundial y a ayudar a garantizar que no existan refugios seguros para el producto de la corrupción. Se creó en reconocimiento del hecho de que los países desarrollados y los países en desarrollo comparten la responsabilidad de combatir la corrupción, y de que el producto de la corrupción en los países pobres se oculta a menudo en los principales centros financieros de los países ricos. Para encuadrar mejor el programa de trabajo de la Iniciativa, se han efectuado una serie de misiones de consulta a efectos de identificar los países en que podrían llevarse a cabo actividades experimentales, determinando sus necesidades y su grado de compromiso político. Una conferencia sobre las directrices estratégicas de la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos robados se celebró en Bangkok del 10 al 12 de marzo de 2008.

29. La Iniciativa StAR tiene los tres objetivos siguientes:

a) Prestar asistencia a los Estados en la recuperación de activos robados por funcionarios públicos y ocultados en otros países. Entre las actividades para lograr este objetivo figuran la prestación de asistencia a los Estados en la redacción de solicitudes de asistencia judicial recíproca o de respuestas a esas solicitudes, y la asistencia para desarrollar la capacidad de gestionar todos los aspectos de los casos de recuperación de activos, incluidos la localización, el embargo preventivo, la incautación y la restitución de los activos. Podrían organizarse reuniones de coordinación de casos para acercar a todas las partes interesadas en un caso a nivel nacional y podrían organizarse actividades regionales en el marco de la Iniciativa StAR, en particular para capacitar a las personas en las diversas cuestiones prácticas relacionadas con la recuperación de activos;

b) Promover la plena aplicación del capítulo V de la Convención contra la Corrupción y la reforma institucional para prevenir el robo de activos. Concretamente, la Iniciativa StAR ayudará a los Estados a crear capacidad suficiente para identificar transacciones sospechosas, incluida la recepción de ingresos ilícitos, y para solicitar ayuda a otros Estados en los siguientes ámbitos: la reunión de pruebas de casos de corrupción; la investigación y el fallo de casos relacionados con actos de corrupción; el enjuiciamiento de las personas involucradas en casos relacionados con actos de corrupción, y el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de activos. Para lograr este objetivo, los expertos que trabajan para la Iniciativa StAR ayudarán a los Estados a elaborar y poner en funcionamiento el marco legislativo y reglamentario necesario para garantizar la plena aplicación del capítulo V de la Convención y el éxito de la recuperación de activos. Se analizarán los casos de recuperación de activos en los que se hayan obtenido buenos resultados y también los que hayan fracasado, se evaluarán las capacidades y vulnerabilidades, se impartirá capacitación en materia de localización de activos, asistencia judicial recíproca e instrumentos jurídicos, y se prepararán guías modelo. Se crearán puntos de contacto en cada país interesado para facilitar la comunicación y la labor relacionada con casos de recuperación de

activos. A ese respecto, se celebraron dos reuniones técnicas de expertos sobre decomiso, particularmente en los casos en que no existe una condena penal previa: una en Viena, del 11 al 13 de marzo de 2008, y la otra en Cancún (México) del 17 al 19 de junio de 2008. El objetivo de esas reuniones fue elaborar una guía de prácticas óptimas que ayudara a los Estados a aplicar las disposiciones sobre decomiso de la Convención;

c) Suprimir las barreras jurídicas que obstaculizan la cooperación internacional para la recuperación de activos. La Iniciativa StAR ayudará a los Estados a utilizar los instrumentos jurídicos previstos en la Convención contra la Corrupción para reducir los requisitos jurídicos para la recuperación de activos realizando actividades de promoción e investigación y examinando directamente con los asociados de los centros financieros las medidas que pueden adoptar para mejorar las perspectivas de recuperación de los activos robados. Para ser eficaz, esa labor debe basarse en pruebas concretas e investigaciones destinadas a reconocer y difundir las buenas prácticas. Entre las medidas para lograr este objetivo figuran las siguientes: prestar asistencia a los Estados para evaluar los obstáculos a la asistencia judicial recíproca presentes en sus requisitos jurídicos y su marco estructural; identificar las barreras para la aplicación de las disposiciones de la Convención; y promover la investigación y los conocimientos en materia de recuperación de activos a fin de elaborar prácticas óptimas.

30. La ONUDD y el Banco Mundial están creando un marco institucional eficiente y transparente para la Iniciativa StAR. A fin de supervisar la labor de la Iniciativa, ambas organizaciones han establecido una secretaría conjunta que funciona en la sede del Banco Mundial en Washington, D.C., integrada por personal del Banco Mundial y de la ONUDD. La secretaría coordina todas las actividades comprendidas en el programa de trabajo de la Iniciativa StAR, actúa de centro de contacto para los Estados que solicitan o reciben apoyo y para los donantes que aportan contribuciones voluntarias, y administrará los fondos vinculados a la Iniciativa. Con objeto de apoyar el esfuerzo colectivo, se cuenta con el asesoramiento y la orientación de los “Amigos de la Iniciativa StAR”, pequeño grupo compuesto por personas influyentes y con experiencia procedentes de países desarrollados y de países en desarrollo. El grupo, que celebró su reunión inaugural el 29 de febrero de 2008, se ocupa también de promover la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos y la cooperación entre Estados en ese ámbito.

C. Otras actividades a nivel internacional

31. El Consejo de la Unión Europea decidió, en su decisión 2007/845/JAI de 6 de diciembre de 2007, que cada Estado miembro de la Unión Europea creara o designara un organismo nacional de recuperación de activos a fin de facilitar el seguimiento y la identificación de los productos de actividades delictivas y otros bienes relacionados con el delito y velara por que esos organismos cooperaran entre sí mediante el intercambio de información y de buenas prácticas, a petición de uno de ellos o de manera espontánea. Los días 6 y 7 de marzo de 2008 se celebró en Bruselas una conferencia de alto nivel sobre el establecimiento de oficinas nacionales de recuperación de activos en la que los participantes recomendaron

medios y arbitrios para la creación de dichas oficinas. Éstas complementarán la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, red oficiosa de expertos en asuntos judiciales y de aplicación de la ley establecida en la La Haya (Países Bajos) en 2004.

32. El Grupo Directivo sobre impuestos de solidaridad para financiar proyectos de desarrollo es un órgano intergubernamental oficioso que examina medios innovadores para financiar el desarrollo. Durante la tercera reunión plenaria del Grupo Directivo, celebrada en Seúl los días 3 y 4 de septiembre de 2007, se invitó al Gobierno de Noruega a establecer y presidir el Equipo internacional especial sobre corrientes financieras ilícitas. El Equipo internacional especial decidió interpretar la expresión “corrientes financieras ilícitas” en sentido amplio, de modo que incluyera todas las corrientes de capitales que no se registran y cuyo origen, destino y verdadera propiedad se ocultan. El término incluye también las corrientes relacionadas con las pérdidas y ganancias públicas, las riquezas nacionales que se colocan permanentemente fuera del alcance de las autoridades públicas en el país de origen y los fondos que no forman parte de transacciones con “precio justo” que satisfarían el control público si se divulgara toda la información relacionada con ellas. Si bien es importante, el producto de la corrupción no constituye sino uno de los muchos tipos de corrientes financieras ilícitas examinadas por el Equipo internacional especial. Cabe mencionar igualmente el producto resultante de transacciones comerciales o de transferencias financieras mal facturadas, transferencias electrónicas ilícitas y contrabando en pequeña escala. El Equipo internacional especial celebró su primera reunión en Oslo los días 12 y 13 de diciembre de 2007 y su segunda reunión, también en Oslo, los días 1º y 2 de abril de 2008. El Equipo internacional especial se propone ayudar a detener las corrientes financieras ilícitas contribuyendo, entre otras cosas, a la financiación del proceso de desarrollo en el contexto de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo, que examinará en Doha, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008, la aplicación del Consenso de Monterrey.

33. El Centro Internacional para la Recuperación de Activos, que forma parte del Instituto de Basilea sobre la Gobernanza -organismo sin fines de lucro- y es miembro de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, ha lanzado un Centro de conocimientos en Internet (www.assetrecovery.org). El objetivo del Centro Internacional para la Recuperación de Activos es abordar la falta de información de fácil acceso, exhaustiva y práctica sobre recuperación de activos, problema que habían identificado una serie de Estados en la primera reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos. El Centro de conocimientos del Centro Internacional para la Recuperación de Activos, que fue objeto de una presentación durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, contiene recursos jurídicos e información sobre casos pertinentes, publicaciones, perfiles de países, oportunidades de capacitación y diferentes actividades. Además, el Centro Internacional para la Recuperación de Activos ha iniciado su programa de capacitación sobre localización, decomiso y recuperación del producto de la corrupción, el blanqueo de dinero y delitos conexos. Se impartió capacitación a funcionarios de Indonesia (17 a 28 de septiembre de 2007), Bangladesh (3 a 6 de noviembre de 2007), la República Unida de Tanzania (3 a 13 de diciembre de 2007) y Madagascar (23 de junio a 1º de julio de 2008).

Además, miembros del Equipo especial interinstitucional de la Iniciativa StAR sobre localización y recuperación de activos robados en Bangladesh recibieron capacitación en Basilea (Suiza), del 27 de febrero al 7 de marzo de 2008.

34. La Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción se estableció en la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003. El principal objetivo de la Asociación es promover la aplicación efectiva de la Convención contra la Corrupción y, en particular, fomentar la cooperación internacional, el establecimiento de relaciones y la coordinación entre las autoridades encargadas de luchar contra la corrupción. La segunda reunión anual de la Asociación se celebró en Bali (Indonesia) del 21 al 24 de noviembre de 2007. Los representantes de las autoridades anticorrupción que participaron en esa reunión aprobaron una declaración (CAC/COSP/2008/13, anexo) en la que figuran recomendaciones concretas para la plena aplicación de la Convención contra la Corrupción. En la declaración, los participantes exhortaron a los Estados Parte en la Convención a que elaboraran un programa de trabajo apropiado que mantuviera, sostuviera y reforzara el impulso generado por la Convención. Con respecto a la recuperación de activos, los participantes acogieron con agrado la Iniciativa StAR, comprometiéndose a cooperar plenamente con ella dentro de sus respectivas competencias, y exhortaron a los Estados a que apoyaran activamente la plena aplicación de las disposiciones de la Convención sobre recuperación de activos. La tercera conferencia anual y asamblea general de la Asociación se celebrará en Kiev del 3 al 6 de octubre de 2008. La Asociación también ha organizado dos seminarios sobre la aplicación de la Convención; ambos se celebraron en China, el primero del 17 al 26 de junio de 2007 y el segundo del 14 al 23 de mayo de 2008. La Asociación mantiene actualmente consultas con la ONUDD y otros asociados, incluido el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, sobre la ejecución de programas conjuntos para la reunión, preparación, gestión y difusión de productos de información.

35. Los 28 Estados miembros de la Iniciativa contra la corrupción del Banco Asiático de Desarrollo (BAD) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Asia y el Pacífico se han dedicado desde 2005 a potenciar sus marcos para la asistencia judicial recíproca, la extradición y la recuperación de activos, y a aplicar la Convención contra la Corrupción y otros instrumentos de lucha contra la corrupción. En el período 2006-2007, como parte de esta Iniciativa, se examinaron los marcos de cada país y se respaldó la concesión de facultades suficientes de investigación y enjuiciamiento, así como la creación de instituciones idóneas en la región. La Iniciativa contra la corrupción ha publicado dos informes: uno sobre la denegación de refugio a personas corruptas y al producto de la

corrupción⁴ y otro sobre asistencia recíproca, extradición y recuperación de activos⁵.

36. Del 5 al 7 de septiembre de 2007 se celebró en Bali (Indonesia) un seminario regional de la Iniciativa contra la corrupción del BAD y la OCDE para Asia y el Pacífico, con la ONUDD en calidad de entidad asociada. En el seminario se abordaron los retos jurídicos e institucionales de la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos; los diversos medios de obtener asistencia jurídica internacional; los obstáculos para la localización, el embargo preventivo, el decomiso y la repatriación del producto de la corrupción en los Estados requerientes y los Estados requeridos; las lecciones extraídas de los estudios de casos, y las necesidades y prioridades en Asia y el Pacífico.

D. Cooperación con el sector privado

37. Se está reconociendo cada vez más que el sector privado desempeña un papel esencial en la lucha contra la corrupción tanto en el plano nacional como en el internacional. La comunidad empresarial está adquiriendo rápidamente conciencia del hecho de que invertir en la lucha contra la corrupción no sólo es una forma de evitar litigios costosos y daños a su reputación, sino que también constituye una práctica comercial prudente. Al mismo tiempo, es esencial que los encargados de la formulación de políticas establezcan y mantengan una cooperación estrecha con el sector privado para garantizar la idoneidad y la aplicabilidad de las medidas reglamentarias. En el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, el 30 de enero de 2008, se celebró una actividad especial para representantes de la comunidad empresarial, organizada conjuntamente por la Oficina del Pacto Mundial de la Secretaría, la Cámara de Comercio Internacional, la Iniciativa Alianza contra la Corrupción del Foro Económico Mundial, Transparencia Internacional y la ONUDD. El resultado del evento se reflejó en una declaración que se señaló a la atención de la Conferencia.

38. La ONUDD y la Oficina del Pacto Mundial organizaron conjuntamente la tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el décimo principio del Pacto Mundial, celebrada en Viena los días 5 y 6 de junio de 2008. El Grupo de trabajo dio una nueva orientación a la aplicación del décimo principio del Pacto Mundial, poniendo de relieve el logro de resultados tangibles en varias esferas clave, incluida la presentación de informes sobre los progresos realizados en materia de aplicación y formación.

⁴ Iniciativa contra la corrupción del BAD y la OCDE para Asia y el Pacífico, *Denying Safe Havens to the Corrupt and the Proceeds of Corruption: Enhancing Asia-Pacific Cooperation on Mutual Legal Assistance, Extradition, and Return of the Proceeds of Corruption* (Manila, Banco Asiático de Desarrollo, 2006), disponible en www.oecd.org/dataoecd/5/1/37574816.pdf.

⁵ Iniciativa contra la corrupción del BAD y la OCDE para Asia y el Pacífico, *Mutual Legal Assistance, Extradition and Recovery of Proceeds of Corruption in Asia and the Pacific*, disponible en <http://www.oecd.org/dataoecd/28/47/37900503.pdf>.

V. Recursos

39. La ONUDD expresa su agradecimiento por las generosas contribuciones realizadas por Alemania, Australia, Austria, el Canadá, los Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido, Suecia y Suiza, así como al PNUD por su labor en apoyo de la aplicación de la Convención contra la Corrupción. Gracias a las contribuciones voluntarias, la ONUDD ha podido ejecutar su programa de actividades, en particular las que le encomendara la Conferencia de los Estados Parte, tal como el programa piloto para el examen de la aplicación.

VI. Conclusiones y recomendaciones

40. El continuo incremento del número de Estados Parte en la Convención contra la Corrupción permite abrigar la esperanza de que la Convención se convierta en un instrumento verdaderamente mundial y plenamente operacional, en consonancia con las aspiraciones y expectativas de los Estados Miembros. Deben extremarse los esfuerzos por aumentar el número de ratificaciones y aplicar las disposiciones de la Convención. En ese contexto, la Asamblea General tal vez desee alentar a los Estados Miembros a ratificar la Convención o a adherirse a ella, y a apoyar así su aplicación plena.

41. La consolidación de los logros alcanzados en los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia de los Estados Parte y la preparación adecuada del tercer período de sesiones requerirá el compromiso inquebrantable de todos los Estados Miembros. El principal desafío (y la principal expectativa) que enfrentará el tercer período de sesiones consistirá en lograr un acuerdo sobre el mandato del mecanismo para el examen de la aplicación de la Convención. Los grupos de trabajo de la Conferencia deben iniciar un diálogo constructivo sobre el posible mandato de un mecanismo de esa índole. Además, deberán examinar las diferentes etapas necesarias para la plena aplicación del capítulo V de la Convención, relativo a la recuperación de activos, y la asistencia técnica requerida. Será importante apoyar plenamente a los grupos de trabajo en sus preparativos para el tercer período de sesiones de la Conferencia.

42. La recuperación de activos seguirá siendo una tarea prioritaria. Se trata de una esfera en que el éxito dependerá de la capacidad de la Conferencia de los Estados Parte para centrarse en las cuestiones sustantivas y en la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención. Convendrá que la aplicación de las disposiciones sobre recuperación de activos se enfoque reconociendo plenamente la complejidad de las medidas conexas y con la determinación de invertir tiempo, energía y recursos para identificar las mejores formas posibles de avanzar, sobre todo formas de propiciar la confianza mutua y de afianzar la cooperación. Será igualmente importante que participen en ese proceso expertos nacionales que posean a la vez conocimientos sustantivos, experiencia práctica y capacidad para adoptar decisiones políticas.

43. A medida que aumente el número de Estados Parte y se potencie el dinamismo de la cooperación internacional para la aplicación de la Convención, las expectativas a las que deberá hacer frente la ONUDD también aumentarán exponencialmente. Se requerirán más recursos financieros y humanos para responder a esas expectativas y permitir que la ONUDD promueva la aplicación de la Convención y desempeñe sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención. En particular, cuando los Estados Parte logren un acuerdo en lo relativo al mandato del mecanismo para el examen de la aplicación de la Convención en el tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, la Secretaría deberá ejecutar un volumen importante de tareas nuevas y complejas, y eso no se podrá realizar con el actual nivel de recursos. La Asamblea General tal vez desee examinar de manera adecuada y a la brevedad posible las necesidades de la ONUDD y estudiar formas de satisfacer esas necesidades en el bienio 2010-2011.
